

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE.

El RD 817/ 2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2.007, de 30 de octubre de 2.007, de Contratos del Sector Público establece en su art. 21 que los órganos de contratación de las administraciones públicas estarán asistidos en los procedimientos de adjudicación por una mesa que será competente para la valoración de las ofertas.

La composición y funciones de la Mesa de Contratación se ha recogido en el Protocolo de Contratación y Pagos de la Sociedad como un órgano de asistencia permanente para el impulso y tramitación del procedimiento administrativo de contratación, que vele por el cumplimiento formal y material de la legislación aplicable a todas las adjudicaciones que sean competencia del Consejo de Administración o del Director General conjuntamente con otro apoderado de la Sociedad.

Según se regula en el apartado 2 del art. 21 del RD 817/2.009 la mesa de contratación estará compuesta por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, entre los que figurarán obligatoriamente los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y el control económico presupuestario del órgano.

Por lo expuesto, el Consejo de Administración en su reunión del día 29 de julio de 2009 aprueba la composición de la Mesa de Contratación Permanente siguiente:

- Presidente: Director General (suplente Director Financiero)
- Vocal 1: Asesor Jurídico
- Vocal 2: Director Financiero (suplente Jefe de Administración)
- Vocal 3: Director de Proyectos (suplente Jefe de Departamento Instalaciones)
- Vocal 4: Jefe de Departamento de Obras (suplente Jefe de Area de Obras)
- Secretaria: Técnico Auditoria Interna (suplente Técnico Sección Administración)